

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE ENERO DEL 2020. NUM. 35,151

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO No. 120-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 27 DE DICIEMBRE DE 2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, dentro del marco de la Ley General de Administración Pública y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la autorización, supervisión, control y promoción de la Ley del Régimen de Importación Temporal y Zonas Libres.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo número 120-2019

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 y su reforma en el Decreto 113-2011, contenido de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, establece el Régimen de Importación Temporal, con el fin de promover las exportaciones consistentes en la suspensión del pago de Derechos el uso de la importación de: a) Materias primas, productos semielaborados, envases, empaques y otros insumos que sean necesarios para producir los bienes o servicios que se exporten o cuando los mismos se ensamblen, transformen, modifiquen o se incorporen físicamente productos o servicios que se exporten fuera del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre del 2013, Decreta la Ley de

Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión en su Capítulo VII del Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión, en su artículo 24 en relación a la presentación de Solicitud de Exoneración establece que los beneficiarios de cualquier exoneración, exención de franquicias, de tributos internos o aduaneros, deben registrarse ante la Dirección General de Franquicias, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Para hacer efectivos los beneficios que le han sido otorgados deberán presentar una solicitud detallada y calendarizada de los bienes y servicios a importar o adquirir localmente, lo que deberá guardar relación al giro de la actividad en la que utilizarán los bienes y servicios exonerados previo Dictamen de las instituciones especializadas en la materia, dicho dictamen no será vinculante.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-045-2019 contentivo de las Medidas de Simplificación Administrativa, instruye adoptar las medidas necesarias para asegurar la interoperabilidad de las bases de datos del Estado. Todas las Instituciones Gubernamentales deben acordar con aquellas otras Instituciones Gubernamentales o programas de Gobierno que lo requieran los mecanismos que permitan consultar las bases de datos para efecto de verificación e información.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ley No. 24, contentivo de la Ley de Impuesto Sobre Ventas y su reforma, en su artículo 6 establece que el valor del impuesto sobre las ventas de bienes y servicios que se exportan incluidos los regímenes especiales y de fomento

a las exportaciones, se calcula a una tasa cero, quedando exentas las exportaciones y con derecho a crédito o devolución por el impuesto sobre las ventas pagadas en los insumos y servicios incorporados o utilizado en la producción de los bienes exportados, cuando el productor sea el mismo exportador. Asimismo, el Artículo doce (12) del Impuesto Sobre Ventas establece entre otras cosas que en el caso de venta de bienes o prestación de servicios gravados a exportadores se puede utilizar el mecanismo de la orden de compra exenta para la adquisición de materia prima e insumos gravados.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 545-87 del 6 de mayo de 1987, contentivo del Reglamento de la Ley del Régimen de Importación Temporal, define los conceptos de **MATERIA PRIMA:** Todos aquellos bienes de cualquier naturaleza que se incorporen en el producto o servicio final o en el respectivo proceso de producción, o que son sometidos a transformación para la elaboración de bienes intermedios o finales; e **INSUMOS:** Los bienes o servicios que directa o indirectamente participan en el proceso de ensamble,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

transformación, modificación y producción de los artículos que se exporten.

CONSIDERANDO: Que en aras de un mejor funcionamiento interinstitucional la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, adopta la medida de Pre Certificar los listados de materia prima e insumos que directa o indirectamente participan en el proceso de ensamble, transformación, modificación y producción de las mercancías que se exporten, por parte de las empresas incorporadas al Régimen de Importación Temporal, en virtud de proceder al efectivo cumplimiento mediante este mecanismo, a lo contenido en el artículo 24 de Decreto No. 278-2013, con el fin de facilitar el detalle de los mismos.

CONSIDERANDO: Que mediante **INFORME TÉCNICO** de fecha 27 de diciembre suscrito por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, la Dirección de Control de Franquicias Aduaneras y la Dirección General de Sectores Productivos adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, se consideró **PROCEDENTE** proceder al establecimiento del listado de materias primas e insumos que sean necesarios para producir los bienes o servicios, cuando los mismos se ensamblen, transformen, modifiquen o se incorporen físicamente a productos o servicios que se exporten, como instrumento base que le permita a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, resolver las solicitudes de exoneraciones de pagos de impuestos sobre ventas en compras locales, a las personas jurídicas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 247, 328 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal i) contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 37-1984 del 20 de diciembre de 1984, contenido de la Ley de Régimen de Importación Temporal y su reforma según el Decreto 113-2011, Acuerdo 545-87 contenido de su Reglamento, Decreto No. 278-2013, Decreto Ley No. 24, contenido de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, sus reformas; y Decreto 045- 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer el listado de materias primas e insumos que sean necesarios para producir los bienes o servicios, cuando los mismos se ensamblen, transformen, modifiquen o se incorporen físicamente a productos o servicios que se exporten, como instrumento base que le permita a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, resolver las solicitudes de exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en compra local, específicamente a las personas jurídicas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal, que realizan las actividades siguientes:

1. Aceites y derivados de palma;
2. Alimentos procesados (jugos y néctares);
3. Café,

4. Fabricación de material de empaque de plástico;
5. Frutas y vegetales;
6. Derivados de Metales;
7. Minerales;
8. Muebles y sus derivados de madera y mimbre;
9. Preparaciones alimenticias;
10. Reciclaje;
11. Tabaco; y,
12. Pesca y acuicultura

El listado anteriormente descrito no es limitativo y puede ser modificado a petición de parte, para lo cual el solicitante debe acreditar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la lista de bienes a incluir con su respectiva justificación. Una vez recibida dicha solicitud la Dirección de Control de Franquicias Aduaneras analizará técnica y legalmente la petición de acuerdo a los parámetros previamente establecidos, pudiendo ésta solicitar un criterio adicional a la entidad correspondiente.

SEGUNDO: Las materias primas e insumos necesarios para producir los bienes o servicios, de las empresas incorporadas al Régimen de Importación Temporal se detallan en el Anexo I de este Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras la supervisión monitoreo y fiscalización y control de los bienes exonerados, conforme al Decreto Legislativo 170-2016 contentivo del Código Tributario.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial “LA GACETA” y en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

QUINTO: ANEXO I adjunto en el presente Acuerdo, que desglosa los cuadros contentivos de las materias primas, materiales e insumos requeridos en las actividades para producir bienes o servicios al amparo del Régimen de Importación Temporal, es parte íntegra del supra mencionado Acuerdo.

SEXTO: Posteriormente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial, se realizará la publicación del ANEXO 1 mencionado anteriormente en la página web y el Portal de Transparencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

DAVID ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico, por Ley Acuerdo No. 118-2019

CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 114-2019

Sección “B”



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL
“SUMINISTRO DE BOYAS”
LPuNBS-13-AMDC-110-2019**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPuNBS-13-AMDC-110-2019** a presentar ofertas en sobres sellados para el **“SUMINISTRO DE BOYAS”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles, 04 de diciembre de 2019, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, con atención a Lic. Alex Elvir Ártica, edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., primer piso, frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio el Centro de Tegucigalpa. M.D.C., Teléfono No. 2222-0870, Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, previo al pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener

información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información concerniente al proceso. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

5. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmienda(s) y/o aclaración(es) a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección; **Salón del Despacho Municipal, cita en el plantel de la A.M.D.C., ubicado en la colonia 21 de octubre, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día martes 14 de enero de 2020 hasta las 10:00 A.M.** hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán devueltas sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, hasta las **10:00 A.M. del día martes 14 de enero de 2020**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de diciembre de 2019

**Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central**

17 E. 2020.

**Poder Judicial
Honduras**

Aviso de Cancelación y Reposición de Título Valor

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve, la abogada **SONIA MARIA FAJARDO** en su condición de apoderada legal de los señores **ELIO RAMON RIVERA ALEMAN, LOURDES MARIA RIVERA ALEMAN y JOSE DAVID RIVERA ALEMAN**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores en las siguientes acciones, G-024 con trescientas treinta (330) acciones; G-071 con ciento sesenta y cinco (165) acciones; G090 con cuarenta y cinco (45) acciones; G-131 con ciento ochenta y dos (182) acciones; G296 con catorce (14) acciones; H-325 con ciento una (101) acciones; I-0667 con mil setenta y cinco (1,075) acciones; totalizando dos mil trescientos treinta (2,330) acciones, inscritas en el libro de accionistas número (1) folio cincuenta (50) a favor del señor **ELIO RIVERA FAJARDO**, emitido por **CENTRO MEDICO SAMPEDRANO, S.A. DE C.V. (CEMESA)**.-

San Pedro Sula, Cortés, 13 de diciembre del 2019.

ABOG. ADRIANA MARIA RIVERA RIVERA, SECRETARIA ADJUNTA, JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

17 E. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, el señor Manuel de Jesús Andino Delcid, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2016-00657**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda Contenciosa administrativa en materia especial de Personal.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro al grado del cual fue ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el pago de salarios dejados de percibir.- Se acompañan documentos.- Se designa o se señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

17 E. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de octubre de 2016, el Abogado Antonio Isaac Martínez Dubón, compareció ante este Juzgado interponiendo demanda con orden de ingreso **No. 535-16**, pidiendo la declaración de ilegalidad de un acto administrativo y consecuentemente su nulidad contenido en la notificación de adjudicación producida en un proceso de licitación pública con fecha 22 de septiembre del 2016, emitido por el Director General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su restablecimiento que se declare el pago de la indemnización de daños y perjuicios.- Se proponen medios de prueba.- Audiencia para su evacuación.- Conclusiones.- Sentencia.- Se acredita representación; en relación con el acto de notificación de adjudicación de fecha 22 de septiembre de 2016, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

17 E. 2020.

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha once (11) de octubre de 2019, mediante Resolución No. 097-2019, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE VENDEDORES/AS AMBULANTES Y SIMILARES DE TELA (SIVAST)**, con domicilio en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V, Folio N°. 745 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre de 2019

**ORietta MORENO FUENTES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

17 E. 2020.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 828-2019 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. VISTO:** Para resolver el expediente No. 2019-SE-1228 de fecha 29 de mayo del 2019, contentivo de la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, solicitud ampliada mediante manifestación de fecha 23 de septiembre del año 2019, para que igualmente se decrete la **CANCELACIÓN DE LICENCIA NO. 3256-2017 TOMO XIV**, presentada por la Abogada **NANCY RENEE RIVERA FERRERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné No. 15381, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA)**. **CONSIDERANDO:** Que mediante Carta de fecha 30 de abril del 2019, que obra a folios 08 al 09 del expediente de mérito, la Empresa Concedente **FANEM LTDA.**, designó a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA)**, como su Concesionaria, para **DISTRIBUIR** de forma **EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO** hasta el 30 de abril del año 2021, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, Equipos Neonatales: Incubadoras Estacionarias, Incubadoras de Transporte; Cunas Calentadas; Equipos Híbridos (Incubadora y Cuna Calentada); Equipos de Fototerapia; CPAP's; Resucitadores; Camas de Parto; Cunas; Accesorios de Oxigenoterapia y otros. **CONSIDERANDO:** Que según informe de fecha 07 de junio del 2019, que obra a folio 27 del expediente de mérito, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, en el cual se establece que una vez revisados los Libros de Licencias de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras que al efecto lleva la Dirección General, se constató que existe registro de Licencia de Distribuidor **No. 3256-2017 Tomo XIV**, de la Sociedad Mercantil **GRUPO MEY-KO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con la empresa concedente **FANEM LTDA.**, de nacionalidad brasileña; con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras; en forma **EXCLUSIVA; por tiempo DEFINIDO** hasta el 15 de marzo del 2020; para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender y licitar los productos fabricados por la empresa concedente. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de septiembre del año 2019, la Abogada **NANCY RENEE RIVERA FERRERA**, en la condición con que actúa, amplia

la solicitud originalmente presentada, para que esta Secretaría de Estado igualmente decrete la **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 3256-2017 Tomo XIV**, según consta a folio 38 del expediente de mérito, en virtud que su representada ya goza del derecho de distribución de manera **EXCLUSIVA**, de los siguientes productos: Equipos Neonatales: Incubadoras Estacionarias, Incubadoras de Transporte; Cunas Calentadas; Equipos Híbridos (Incubadora y Cuna Calentada); Equipos de Fototerapia; CPAP's; Resucitadores; Camas de Parto; Cunas; Accesorios de Oxigenoterapia y otros. **CONSIDERANDO:** Que mediante cédula de notificación de fecha 22 de octubre del 2019 que obra a folio 46 del expediente de mérito, mismo que fue notificado a la Sociedad Mercantil **GRUPO MEY-KO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en fecha 30 de octubre del 2019; esta Secretaría General procede a dar traslado al Representante Legal de la empresa concesionaria antes mencionada, para que dentro del plazo de seis (6) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de traslado, se pronuncie en cuanto a la solicitud de Cancelación de la Licencia de Distribuidor No. 3256-2017 Tomo XIV, presentada por la Abogada **NANCY RENEE RIVERA FERRERA**, donde la empresa concedente **FANEM LTDA.**, de nacionalidad brasileña, le otorga la Distribución de forma **EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO** hasta el 15 de marzo del año 2020, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender y licitar los productos fabricados por la empresa concedente. **CONSIDERANDO:** Que mediante providencia de fecha 13 de noviembre del 2019 que obra a folio 47 del expediente de mérito, venció de pleno Derecho el término de fecha 07 de noviembre del 2019, concedido al Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **GRUPO MEY-KO, SOCIEDAD ANONIMA**, para pronunciarse sobre la Cancelación de la Licencia, no habiendo hecho uso de dicho término. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de noviembre del año 2019, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 4962019, mediante el cual recomienda que se **CANCELE LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO. 3256-2017 TOMO XIV**, de la Sociedad Mercantil **GRUPO MEY-KO, SOCIEDAD ANÓNIMA**; con la empresa concedente **FANEM LTDA.**, de nacionalidad brasileña, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y una vez publicada la cancelación de dicha Licencia y realizado el registro correspondiente en el libro que para tal efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; asimismo que se proceda a inscribir la Carta de fecha 30 de abril del 2019, que obra a folios 08 al 09 del expediente de mérito, mediante la cual la Empresa Concedente **FANEM LTDA.**, designó a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.**

A. (DICOSA), como su Concesionaria, para **DISTRIBUIR** de forma **EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO** hasta el 30 de abril del año 2021, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, Equipos Neonatales: Incubadoras Estacionarias, Incubadoras de Transporte; Cunas Calentadas; Equipos Híbridos (Incubadora y Cuna Calentada); Equipos de Fototerapia; CPAP's; Resucitadores; Camas de Parto; Cunas; Accesorios de Oxigenoterapia y otros. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, modificado mediante Acuerdo No. 180-00 de fecha 31 de octubre del 2000, establece: la Representación, Distribución o Agencia con carácter exclusivo, será expresa. En el caso que no se acredite la exclusividad, se entenderá que la Representación, Distribución o Agencia es **NO** exclusiva. Asimismo, deberá indicarse la vigencia de la misma, si no se indica la duración de la misma se considerará otorgada por tiempo indefinido. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece: "La licencia y el registro se cancelarán cuando lo solicite el concesionario, el concedente o un tercero o un tercero siempre que acredite la terminación del contrato, o la no prestación del servicio representación, distribución y agencia por parte de la persona a favor de la cual este concedida la licencia y el registro de conformidad con lo que prescribe la Ley". **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos: 16 y 18 de la Constitución de la República; 7 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11 y 12 literal c) de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 8 y 11 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, solicitud ampliada mediante manifestación de fecha 23 de septiembre del año 2019, para que igualmente se decrete la **CANCELACIÓN DE LICENCIA NO. 3256-2017 TOMO XIV**, presentada por la Abogada **NANCY RENEE RIVERA FERRERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné No. 15381, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA**

COMERCIAL, S. A. (DICOSA), en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: CANCELAR LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO. 3256-2017, TOMO XIV**, de la Sociedad Mercantil **GRUPO MEY-KO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con la empresa concedente **FANEM LTDA.**, de nacionalidad brasileña, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras; en forma **EXCLUSIVA; por tiempo DEFINIDO** hasta el 15 de marzo del 2020; para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender y licitar los productos fabricados por la empresa concedente; la que deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, **TERCERO: CONCEDER** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA)**, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** como concesionaria de la Empresa concedente **FANEM LTDA.**, de forma **EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO**, hasta el 30 de abril del año 2021, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, Equipos Neonatales: Incubadoras Estacionarias, Incubadoras de Transporte; Cunas Calentadas; Equipos Híbridos (Incubadora y Cuna Calentada); Equipos. de Fototerapia; CPAP's; Resucitadores; Camas de Parto; Cunas; Accesorios de Oxigenoterapia y otros. **CUARTO:** Una vez publicada la cancelación de la Licencia **No. 3256-2017 Tomo XIV**, en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y proceda a la inscripción de la nueva Licencia otorgada. **QUINTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. MARÍA ANTONIA RIVERA, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaria General.**

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

17 E. 2020

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 832-2019 de fecha 26 de noviembre del año 2019, mediante Contrato de Distribución de fecha 07 de mayo del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA, S.A.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CORPORATIVO BD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 07 DE MAYO 2020; F. y S. MARÍA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

17 E. 2020.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 321-2019 de fecha 03 de junio del año 2019, mediante Carta de fecha 09 de enero del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**

de la Empresa Concedente **KIMS, S. R. L.**, de nacionalidad argentina; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO INDEFINIDO; ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.- **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

17 E. 2020.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Al comercio y público en General, **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público número diecisiete (17), del 16 de agosto de 2019, autorizado por el Notario José Ramón Paz, que contiene la constitución y estatutos sociales de la sociedad **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, pudiendo girar bajo el nombre comercial de "ASSA" o "ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS", con matrícula 2575947, inscrito con el número 55450 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad y conforme a lo resuelto por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución 363-7/2019 de fecha 31 de julio de 2019, se autorizó la constitución de la sociedad **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que opere como una institución de seguros del Tercer Grupo. El domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. El capital social será de **CIENTO SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L160,000,000.00)**, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado en el acto constitutivo, dividido en 160,000 acciones comunes y nominativas, con un valor nominal cada una de **UN MIL LEMPIRAS (L1,000.00)**. La Sociedad tendrá tres órganos: La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración y el Órgano de Vigilancia compuesto por un Comisario. La Asamblea General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. La administración y representación judicial y extrajudicial de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de **CINCO (5)** miembros conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Director y un Consejero Independiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2019.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

17 E. 2020.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

LPu No-03-AMDC-85-2019

Proyecto:

**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA REPRESA EN
LA CUENCA DE LOS RIOS SAN
JOSE Y JACALEAPA
Código No. 2635**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta **No. 01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, ubicada en el primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio el Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono **No.2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **viernes 06 de diciembre de 2019**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o

aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **08 de abril de 2020 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán devueltas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos el 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de diciembre de 2019

**Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central**

17 E. 2020.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

La Abog. **KATY YANETH RODRIGUEZ FUNEZ**, actuando en representación de la empresa **ATLANTICA AGRICOLA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CANELYS**, compuesto por los elementos: **70% EXTRACTO DE CANELA**.

Estados Físico: **LÍQUIDO**

Categoría Toxicológica: **IV**

Formulador y País de Origen: **BIO ATLANTICA, S DE R.L. /HONDURAS**

Tipo de Uso: **ACARICIDA BOTANICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE DICIEMBRE DE 2019
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)**

17 E. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **KATY YANETH RODRÍGUEZ FUNEZ**, actuando en representación de la empresa **BIO ATLÁNTICA, AGRÍCOLA, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TWEEN 20**, compuesto por los elementos: **20% POLISORBATO**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Toxicidad: **5**

Grupo al que Pertenece: **TENSOACTIVO NO IONICO**

Formulador y País de Origen: **CRODA IBERICA, S.A. / ESPAÑA.**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”

ING. ERICK ROBERTO VELÁSQUEZ FIALLOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA-SAG- POR DELEGACIÓN

17 E. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **KATY YANETH RODRÍGUEZ FUNEZ**, actuando en representación de la empresa **ATLÁNTICA AGRÍCOLA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KABONIM**, compuesto por los elementos: **JABÓN DE NEEM 40.00%**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Categoría Toxicológica: **IV**

Formulador y País de Origen: **BIO ATLANTICA, S DE R.L. / HONDURAS**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA BOTÁNICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE DICIEMBRE DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

17 E. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **KATY YANETH RODRÍGUEZ FUNEZ**, actuando en representación de la empresa **ATLÁNTICA AGRÍCOLA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NATARA**, compuesto por los elementos: **75% EXTRACTO DE QUASSIA AMARA**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Categoría Toxicológica: **IV**

Formulador y País de Origen: **BIOATLÁNTICA, S DE R.L. / HONDURAS**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA BOTÁNICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE DICIEMBRE DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

17 E. 2020.



ANIVERSARIO

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(En Lempiras)

	2019	2018	PASIVO	2019	2018
I			PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO	4,611,998,926	4,633,787,219
ACTIVO					
ACTIVOS INTERNACIONALES	155,153,174,100	129,982,565,050			
1. Oro y Divisas	139,920,240,066	114,908,301,084	1. Obligaciones con el F.M.I.	4,582,867,946	4,553,828,513
2. Tenencia DEG	1,793,237,473	1,800,505,886	2. Otras Obligaciones	29,130,980	79,958,706
3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	5,232,010,772	5,122,174,834			
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	8,207,685,789	8,151,583,246	ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y L/P	4,700,194,655	5,223,557,964
			1. Capital	4,694,633,059	5,213,430,892
			2. Intereses	5,561,596	10,127,072
II					
CRÉDITO E INVERSIONES	34,987,989,996	43,379,040,327	EMISIÓN MONETARIA	43,639,564,675	39,292,351,736
1. Sector Público	21,487,989,996	22,064,040,327	1. Billetes en Circulación	43,297,323,810	38,963,615,982
2. Sector Financiero	13,500,000,000	21,315,000,000	2. Monedas en Circulación	342,240,865	328,735,754
III					
PROPIEDADES	1,966,950,137	1,984,674,815	DEPÓSITOS	76,423,790,050	71,025,276,547
Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto	1,966,950,137	1,984,674,815	1. Sector Público	19,429,658,137	20,026,768,161
			2. Sector Financiero	56,504,544,287	50,628,164,675
			3. Otros Depósitos	489,587,626	370,343,711
IV					
OTROS ACTIVOS INTERNOS	456,261,320	501,753,741	TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL	45,401,352,570	41,382,852,514
TOTAL ACTIVO	192,564,375,553	175,848,033,933	ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	4,219,063,564	4,192,329,385
CUENTAS DE ORDEN	763,706,826,909	754,786,694,360	OTROS PASIVOS INTERNOS	1,103,662,016	964,088,833
			TOTAL PASIVO	180,089,626,456	166,714,244,198
			PATRIMONIO	12,464,749,097	9,133,789,735
			Capital	277,512,935	277,512,935
			Reservas	10,243,457,628	8,285,249,248
			(+) Utilidad (-) Pérdida	1,943,778,534	571,027,552
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	192,564,375,553	175,848,033,933
			CUENTAS DE ORDEN	763,706,826,909	754,786,694,360

CARLOS ROBERTO ANDINO ZÚNIGA
Jefe Departamento de Contaduría

MAGDA GISELA MARADIAGA BETANCOURTH
Auditora Interna

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
Gerente a.i.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
Presidente

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-029251
 [2] Fecha de presentación: 04/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NICOLÁS EDGARDO GAMBIRASSI BIBILONI
 [4.1] Domicilio: Chiclana 1077. San Antonio de Pauda, (Merlo) Pcia. de Buenos Aires, Argentina (1722), Argentina.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KABEL ELEKTRO Y ETIQUETA

KABEL
 elektro 

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Ventiladores, acondicionadores de aire portátiles, licuadoras, sartenes eléctricas, hornos eléctricos, arroceras, sadwicheras, hornillas eléctricas, parrillas eléctricas popcorn makers (fabricantes de palomitas de maíz), refrigeradores, cafeteras, enfriadores evaporativos (coolers), freidoras, cocinas de inducción, lavadoras, secadoras, secadoras centrífugas de ropa, secadores de cabello, planchas para cabello, despachadores de agua, jarra hervidora, anafes, campanas extractoras, deshumidificadores, purificadores de aire, purificadores de agua, tostadoras, exprimidor de cítrico, vaporieras, wine coolers (enfriadores de vino).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Rubí

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 37721-19
 2/ Fecha de presentación: 05-09-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACOMER SRL
 4.1/ Domicilio: MISIONES 1537 PISO 4, MONTEVIDEO, URUGUAY.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOGEN

ARGOGEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Spray apósito para el control y tratamiento de heridas, llagas, quemaduras.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

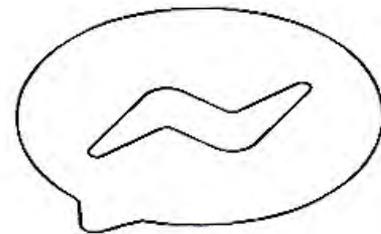
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24- 09-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 49782-2018
 2/ Fecha de presentación: 23-Nov.-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FACEBOOK, INC.
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, United States of America, (a Delaware Corporation)
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento; servicios de intercambio de fotos e intercambio de vídeos; servicios de publicación electrónica para terceros; servicios de entretenimiento, es decir, facilitación de servicios de juegos interactivos, multijugador y para un solo jugador para juegos que se juegan a través de internet o redes de comunicación; proporcionar recursos en línea para desarrolladores de software; organizar programas de concursos y premios de incentivos para desarrolladores de software; publicación de materiales educativos, es decir, publicación de libros, revistas, boletines informativos y publicaciones electrónicas; revistas en línea, es decir, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; servicios de entretenimiento, es decir, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenido de realidad virtual; proporcionar juegos de realidad virtual en línea, proporcionar juegos de realidad aumentada en línea; proporcionar juegos de realidad mixta en línea; servicios educativos, es decir, organización y dirección de conferencias y seminarios en los campos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; suministro de juegos en línea; proporcionar software de juegos en línea; servicios de entretenimiento, es decir, suministro de juegos interactivos; educación; facilitación de formación; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27- 06-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE ENERO DEL 2020 No. 35,151 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-036562
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENTISVITAL

MENTISVITAL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplemento dietético que interviene en la formación y reparación de las membranas de las células nerviosas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- 1/ Solicitud: 45552/19
 2/ Fecha de presentación: 05/Noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPIBANCO BAC Credomatic

Rapibanco BAC Credomatic

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios del sistema financiero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Alberto Pineda López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Flor Jazmín Hernández Aguilar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/11/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013318
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA KENNEDY



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación y en general para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresas, realizando por consiguiente todas las demás operaciones lícitas, necesarias o convenientes a la construcción de sus fines.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni protege color.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013321
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELAS LINDAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación y en general para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresas.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013319
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSTRULIDER



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Rubro comercio, actividad de venta de materiales de construcción, importación y exportación.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "Materiales de Construcción" que aparece en la etiqueta adjunta a la solicitud de mérito. Nombre Comercial no protege diseño ni color.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013322
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORTITELAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimientos dedicados, a la venta de toda clase de telas y productos derivados de éste.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta, sólo la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013349
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTITELAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

- Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color solamente se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013320
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIMACO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Empresa que se dedica a la compraventa de materiales de construcción y de materiales de ferretería.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni protege color.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013323
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CENTRO COMERCIAL CENTENARIO

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación y en general para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresas.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege diseño y colores que muestra etiqueta, sólo la parte denominativa por ser nombre comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE ENERO DEL 2020 No. 35,151

La Gaceta

1/ Solicitud: 40024/19
 2/ Fecha de presentación: 23/septiembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: JESUS LUIS VILLALOBOS PALMA.
 4/1/Domicilio: Calle Francisco De Goya # 207, Col. Arboledas, C.P. 38060, Celaya, Guanajuato, México.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PARTECH & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 21/11/2019
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 40025/19
 2/ Fecha de presentación: 23/septiembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: JESUS LUIS VILLALOBOS PALMA.
 4/1/Domicilio: Calle Francisco De Goya # 207, Col. Arboledas, C.P. 38060, Celaya, Guanajuato, México.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PARTECH & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-11-2019
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 41575-19
 2/ Fecha de presentación: 08-10-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: EDGAR CHAVEZ VAZQUEZ.
 4/1/Domicilio: Calle Las Rosas # 33, Col. Laselle, C.P. 99040, Fresnillo, Zacatecas, México.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SHARK W.P. Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 6-11-2019
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 41576-19
 2/ Fecha de presentación: 08-10-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: EDGAR CHAVEZ VAZQUEZ.
 4/1/Domicilio: Calle Las Rosas # 33, Col. Laselle, C.P. 99040, Fresnillo, Zacatecas, México.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SHARK W.P. Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Comercialización de bombas de agua.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 6-11-2019
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 37707-19
 2/ Fecha de presentación: 05-09-19
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/Solicitante: ANUAR JACOBO CHAHIN YACAMAN.
 4/1/Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: THE VAPE SPACE

THE VAPE SPACE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: importación y comercialización de toda clase de productos, especialmente dispositivos y sabores para fumar.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: BENIGNO BANEGAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2019
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 45270/19
 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/Solicitante: JOSE LUIS LÓPEZ TREJO.
 4/1/Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLUCCI

BELLUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases: joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: BENIGNO BANEGAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 45271/19
 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/Solicitante: JOSE LUIS LÓPEZ TREJO.
 4/1/Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLUCCI

BELLUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: BENIGNO BANEGAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 45273/19
 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/Solicitante: JOSE LUIS LÓPEZ TREJO
 4/1/Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINCIPE

PRINCIPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: BENIGNO BANEGAS.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/19
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 45268/19
 2/ Fecha de presentación: 08/11/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/Solicitante: JOSE LUIS LÓPEZ TREJO.
 4/1/Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: TEOS

TEOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases: joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: BENIGNO BANEGAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 38750-2019
 2/ Fecha de presentación: 12-09-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AJ FITNESS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, contiguo a Puente en desnivel La Hacienda, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Honduras

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJ FITNESS Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicio de gimnasio y entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nohemy Yolany Sevilla Diaz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2019

12/ Reservas: No se reivindica "center"

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-038751

[2] Fecha de presentación: 12/09/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Zona Kennedy, calle a UNITEC, frente a LABORATORIOS ANDIFAR, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

POLARIS INTERNACIONAL

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra y venta de productos arquitectónicos para la construcción

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NOHEMY YOLANY SEVILLA DIAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No se protege diseño o color que muestra la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 38752/19

2/ Fecha de presentación: 12/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Polaris Internacional, S de R.L.

4.1/ Domicilio: Zona Kennedy, calle a UNITEC, frente Laboratorios ANDIFAR, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

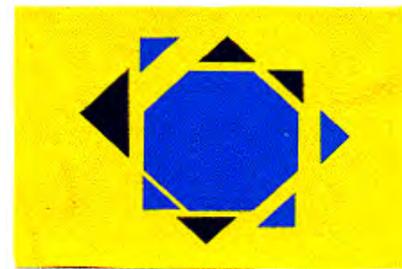
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Honduras

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Compra y venta de productos arquitectónicos para la construcción

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NOHEMY YOLANY SEVILLA DIAZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 48392/19
 2/ Fecha de presentación: 25/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R&G Business LLC
 4.1/ Domicilio: 2532 N. Avenida Valiente Tucson, AZ 85715
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Honduras
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DABA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos; cosmético para el crecimiento de pestaña y cejas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

17 E. y 3, 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 46304/19
 2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HEINE CORPORATION
 4.1/ Domicilio: PLOT NO. 254 SECTOR-23 FARIDABAD CITY, HARYANA STATE, INDIA, GST No. 06 ARWPG6086H1Z8
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONHOEFFER

BONHOEFFER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Desbrozadora (moto guadanás / desbrozadoras / desmalezadoras), motor excluyendo motor de automóvil, mochila rociadora de gasolina, mochila rociadora de manual, motosierra de cadena, cortacésped, moto cultivadores, trituradora de madera, bombas de agua de alta presión y presión normal y piezas de repuesto (desbrozadora, motosierra, motores, bombas de agua, rociadores de mochila, cultivadores, trituradoras de madera, cortacésped), mangueras agrícolas, manguera de alta presión para la fumigación, motosierra, sierra, barras de cadena.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

17 E. y 3, 18 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-022070
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARLA FOODS AMBA
 [4.1] Domicilio: Sonderhøj 14 8260 Viby J, Dinamarca
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MILEX

MILEX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Alimentos en polvo para bebés; sustitutos de la leche materna.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. y 3, 18 F. 2020.

[1] Solicitud: 2017-038353
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SHENZHEN ASTA OFFICIAL CONSUMABLE CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: F/2, Caogen Pioneering Park, Plant No. 16, Nanlian Jingian Rd., Longgang Sub-Dist., Longgang Dist., Shenzhen, Guangdong, China
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASTA Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Tintas de impresión, cartuchos de tóner llenos para impresoras y fotocopiadoras, cartucho de tinta comestible para impresoras y fotocopiadoras, rellenos para tóner de impresoras [tintas] y fotocopiadoras, tintas para piel, aceites anticorrosivos, masilla [resinas naturales en bruto], pinturas de impresión, pigmentos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

17 E. y 3, 18 F. 2020.

1/ Solicitud: 23687-2019
 2/ Fecha de presentación: 5-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mr. Gummy Vitamins LLC
 4.1/ Domicilio: 2712 W 79th Street Hialeah, Florida 33016 USA.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURES GUMMY VITAMINS

NATURES GUMMY VITAMINS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos vitamínicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

17 E. y 3, 18 F. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE ENERO DEL 2020 No. 35,151 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-048977
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUIKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: Boulevard Mackay, Plaza NUMA, San Pedro Sula, Cortés., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUIKY



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Tiendas de conveniencia, minisuper, super mercado, cafetería, restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2019
 [12] Reservas: No se da protección solamente a la denominación "QUIKY" ya que el Nombre Comercial no protege diseño ni color.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

17 E. y 3, 18 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-045865
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIVAR SOLUTIONS INC.
 [4.1] Domicilio: 3075 HTGHLAND PARWAY, SUITE 200, DOWNERS GROVE, ILLINOIS 60515, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de distribución en el campo de productos químicos, pesticidas, aplicadores de productos químicos y pesticidas y ropa protectora y máscaras protectoras para utilizar durante el uso o la aplicación de productos químicos; gestión de inventarios en el campo de los productos químicos; servicios de gestión de inventario; suministrar un portal en línea basado en la web que proporcione a los clientes acceso a la información de su cuenta de ventas; información de logística de transporte en la naturaleza de la ubicación actual de los productos en pedido; información de gestión de inventario e información de promoción de productos, todo en el campo de los químicos y productos químicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ SIERRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020
 [12] Reservas: El Diseño Especial se protegerá de la forma en que fue presentada su solicitud así como se aprecia en los ejemplares de etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

17 E. y 3, 18 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor José de la Paz López Rodríguez, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No.619-2016**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo de cancelación N° 2508-2016 de fecha 19 de octubre del 2016.

**ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR
 SECRETARIO ADJUNTO**

17 E. 2020.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
 GRÁFICAS**
 no es responsable del contenido de
 las publicaciones, en todos los casos la
 misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito